



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

CUARTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIV

Morelia, Mich., Jueves 16 de Abril de 2020

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TACÁMBARO, MICHOACÁN

ACUERDO DE CONDONACIÓN DE RECARGOS
Y MULTAS DEL MUNICIPIO

ACTA DE CABILDO ORDINARIA No. 008

EN LA CIUDAD DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, SIENDO LAS 09:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS HORAS, DEL DÍA 17 DIECISIETE DÍAS DEL MES MARZO DEL AÑO 2020, DOS MIL VEINTE, SE CONSTITUYERON EN EL SALÓN DE CABILDO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, LOS CC: SALVADOR BARRERA MEDRANO, PRESIDENTE MUNICIPAL, ASÍ COMO LOS REGIDORES PROPIETARIOS: CC. JUAN LUIS AGUADO MÉNDEZ, AGUILAR AGUILAR GUILLERMINA, AGUIRRE ARREOLA MARÍA ELENA, REGINALDO ANAYA GONZÁLEZ, CARIDAD ERANDI ÁVALOS GARCÍA, CEJA VARGAS MARÍA VENERANDA, CHÁVEZ OLVERA GRACIELA, GÁMEZ JUÁREZ JUAN ADOLFO, HERRERA VILLA JOSÉ MANUEL Y MALDONADO SALDÍVAR RAFAEL; CON LA FINALIDAD DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA, LA CUAL SE LLEVARÁ A CABO BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1.- ...

2.- ...

3.- ...

4.- ...

5.- ANÁLISIS Y APROBACIÓN EN SU CASO, DE LA PROPUESTA DE CONDONACIÓN AL 100% DE RECARGOS Y MULTAS, CAUSADOS POR LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, CON UN PERIODO NO MAYOR DE 30 DÍAS A LA FECHA DE SU APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN, EN LOS ESTRADOS MUNICIPALES.

6.- ...

7.- ...

8.- ...

9.- ...

10.- ...

11.- ...

12.- ...

.....

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: EN ESTE PUNTO TOMA LA PALABRA EL ING. SALVADOR BARRERA MEDRANO PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA EXPONER AL PLENO LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

- DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ES FACULTAD DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRAR LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA Y PERCIBIR EN TODO CASO LAS CONTRIBUCIONES SOBRE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRA EL IMPUESTO PREDIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN.
- QUE EL ARTÍCULO 27 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTABLECE COMO FACULTAD DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, "CONDONAR RECARGOS HASTA EL 100%, SIEMPRE Y CUANDO LA CONDONACIÓN TENGA UN CARÁCTER GENERAL Y SE CONCEDA EN UN SOLO PERIODO NO MAYOR DE 30 DÍAS EN UN EJERCICIO...". ASIMISMO, ES FACULTAD DE DICHA AUTORIDAD LA CONDONACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LAS LEYES FISCALES.
- QUE A LA FECHA SE HAN PRESENTADO DEBIDO A LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE IMPERA EN EL PAÍS, ASÍ COMO A SITUACIONES ESPECÍFICAS PERSONALES O FAMILIARES DE LOS CONTRIBUYENTES, UN FRECUENTE INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, LO QUE REDUNDA EN INFRACCIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, CIRCUNSTANCIA QUE ORIGINA LA CAUSACIÓN DE MULTA EN LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL.
- QUE DE IGUAL FORMA Y POR LA SITUACIÓN SEÑALADA EN EL PÁRRAFO PRESENTE, ALGUNOS CONTRIBUYENTES ADEUDAN AL FISCO MUNICIPAL EL IMPUESTO PREDIAL DE DIVERSOS EJERCICIOS FISCALES.
- QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018 - 2021, TIENE ENTRE SUS PRIORIDADES PROMOVER Y ALENTAR EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE ESTÍMULOS FISCALES QUE COADYUVEN A QUE LA POBLACIÓN CUMPLA CON SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN TIEMPO Y FORMA.

SEÑALA EL PRESIDENTE MUNICIPAL, QUE POR LO EXPUESTO TIENEN A BIEN PONER A CONSIDERACIÓN

DEL PLENO LA EMISIÓN DE UN ACUERDO PARA CONDONAR EL 100% DE LOS RECARGOS Y MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO, MICHOACÁN, POR LO CUAL EL PLENO DESPUÉS DE ANALIZARLO AMPLIA Y SUFICIENTEMENTE DETERMINA EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL EN EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, 1º, 2º, 49 FRACCIONES V, XII, XVII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 25 FRACCIÓN II Y 27 FRACCIÓN VIII DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES LO SIGUIENTE:

PRIMERO.- SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, A LOS SUJETOS OBLIGADOS DE DICHA CONTRIBUCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TACÁMBARO. LO ANTERIOR TENDRÁ VIGENCIA DEL 01 PRIMERO DEL MES DE MARZO AL 01 DE ABRIL DE 2020, SIENDO UN TOTAL DE 30 DÍAS, A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL.

SEGUNDO.- DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 27 DEL CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA CONDONACIÓN OTORGADA RESPECTO DE LOS RECARGOS ES APLICABLE A TODOS LOS SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, INCLUIDOS EJERCICIOS ANTERIORES Y EL PROPIO 2020. LA CONDONACIÓN DE MULTAS ES IGUALMENTE APLICABLE A LAS INFRACCIONES OCURRIDAS POR LA FALTA DE PAGO DE LOS EJERCICIOS FISCALES QUE SE LIQUIDEN.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN LOS ESTRADOS MUNICIPALES Y TENDRÁ VIGENCIA DE 30 DÍAS DESPUÉS DE SU PUBLICACIÓN.

.....

 SE DA POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN, SIENDO LAS 12:30 HORAS CON DEL DÍA 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LEVANTÁNDOSE LA PRESENTE ACTA, QUE FUE APROBADA Y RATIFICADA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, PREVIA LECTURA DE SU CONTENIDO, MISMA QUE SE AUTORIZA CON SU FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN. (Firmados).